

Constancia secretarial: Señor juez, le informó que la entidad vinculada de manera pasiva dentro del presente trámite de expropiación, a saber, el Municipio de Medellín, remitió correo electrónico contentivo de la respuesta a la demanda, junto con algunos documentos. Asimismo, la entidad mencionada manifestó que la parte demandante no habría realizado la notificación en debida forma, como quiera que no habría remitido algunos documentos, como el auto admisorio de la demanda. A despacho para que provea. Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2021 – 00370 - 00
Proceso	Expropiación
Demandado	Empresas Públicas de Medellín
Demandada	INVERSIONES VELASQUEZ FRANCO LIMITADA “En liquidación” ANDAR S.A. - Municipio de Medellín
Auto int. No. 1468.	Incorpora pronunciamiento- Requiere parte demandante

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Incorporar al plenario los documentos arrimados por el **Municipio de Medellín**, entidad vinculada dentro del presente trámite de expropiación.

Segundo: En la medida que la parte demandante **no** ha acreditado ante el despacho, la gestión de la notificación en debida forma de la entidad vinculada, se requiere a dicha parte, para que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, arrime constancia de la notificación en debida forma del **Municipio de Medellín**. Lo anterior, en aras de determinar si el escrito presentado por dicha entidad, habría sido presentado dentro del término correspondiente para ello.

Tercero: Una vez acreditada, o no, la anterior carga procesal se continuará en la etapa procesal correspondiente, y se definirá sobre el trámite de la notificación a la entidad vinculada, y sus consecuencias.

Cuarto: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 12/10/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 159



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO